

RESOLUCIÓN No. 5706 DE 2026

*"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA "*

6.- Que, por razones de agenda institucional previamente adquirida, el Gobernador del Departamento no podrá asistir personalmente al Consejo Extraordinario de Seguridad convocado para el día 25 de agosto de 2026, razón por la cual resulta procedente delegar su representación institucional.

7.- Que el profesional OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY, Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca, en razón de las funciones propias de su cargo y de su competencia en materia de orden público, seguridad y convivencia ciudadana, reúne las condiciones técnicas, jurídicas y funcionales para representar al Gobernador en el citado Consejo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el profesional OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY, quien actualmente se desempeña como Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca, la representación del señor Gobernador del Departamento de Arauca para asistir y participar en el Consejo Extraordinario de Seguridad convocado para el día 25 de agosto de 2026.

En desarrollo de la presente delegación, el funcionario ejercerá la representación institucional del Departamento de Arauca, con facultad para intervenir en las deliberaciones, emitir conceptos, formular observaciones, presentar propuestas, suscribir las actas correspondientes y realizar las actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la reunión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informe de gestión. El funcionario delegado deberá presentar al Gobernador del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Consejo Extraordinario de Seguridad, un informe escrito en el que se consignent los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, los compromisos adquiridos y las recomendaciones que resulten pertinentes para la Administración Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidad. La presente delegación se efectúa en los términos previstos en los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998 y no implica la transferencia de la titularidad de la competencia, la cual permanece en cabeza del Gobernador del Departamento, quien podrá reasumirla en cualquier momento. El delegado responderá por el ejercicio de las funciones delegadas conforme a la Constitución y la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación. Comuníquese el contenido de la presente resolución al profesional OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY, Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 2

RESOLUCIÓN No. 5706 DE 2026

*"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA "*

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 9 al 14 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la ...“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”...
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.
- 3.- El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.
- 4.- Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
- 5.- Que el Consejo Extraordinario de Seguridad constituye un escenario institucional de coordinación interinstitucional en el que participan las autoridades competentes para analizar, evaluar y adoptar medidas relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

RESOLUCIÓN No. 5706 DE 2026

*"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA "*

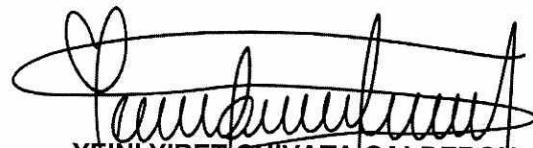
Departamento de Arauca, haciéndole entrega de copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación. Ordénese la publicación de la presente resolución en la Gaceta Departamental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 24 días del mes de agosto de 2026



YEINI YIRET CHIVATA CALDERON
Gobernadora (E) del Departamento de Arauca



Elaboro Y Aprobó Aspectos Jurídicos
MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ
Asesora Del Despacho (Área Jurídica Y Legal)



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 3